

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



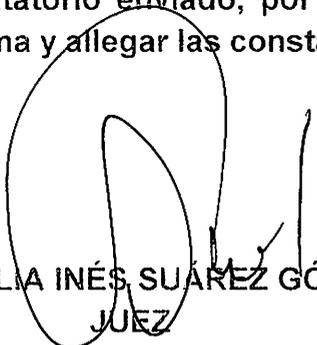
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00135
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO
DEMANDADOS: NUBIA ESPERANZA SANTANA y OTRO

De acuerdo con las documentales allegadas por la demandante tendientes a dar aplicación al artículo 291 del Código General del Proceso, no se tiene en cuenta porque no reúnen las exigencias de éste articulado, nótese como no se concedió el término que éste articulo concede a la pasiva y tampoco se allegó copia del citatorio enviado, por lo que la actora deberá volverlas a enviar en debida forma y allegar las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.